

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 23-10-18,**

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,40 horas del día 23 de Octubre de 2.018, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Ana Cervantes Prieto y D. Antonio Pineda Bonilla, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 18-09-18.-**

Conocida por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 18/09/18, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

**PUNTO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN, MEDIANTE ALTA FINCAS ADQUIRIDAS CORRESPONDIENTES AL VIARIO VP-1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL PERI-3 "MIRAGENIL".-**

Conocida la propuesta de la Concejala de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación, mediante alta fincas adquiridas correspondientes al viario VP-1 del proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 "Miragenil", que copiada es como sigue:

"El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil ha tramitado expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, para adquisición anticipada de los terrenos correspondientes al viario VP-1 del Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PERI-3 "Miragenil" del PGOU de Puente Genil, habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de tasación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/03/17 y definitivamente por el mismo órgano en sesión celebrada el día 25/09/2017.

Siendo dichos terrenos los siguientes:

Según acta de pago y ocupación de fecha 14/05/18:

-Parcela de terreno, situada a espaldas de las casas de la calle Nueva, en el paraje denominado Los Barreros, término de Puente Genil, incluido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en el año 2009, Proyecto de Urbanización de la UE 1 del PERI-3 (Vial tramo 1) segregada de la Finca Registral 38634. Se corresponde con el tramo 1 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización ante citado de Miragenil. Tiene una geometría longitudinal en dirección norte-sur, con una sección transversal media de 12 m a lo largo de sus 180 m de longitud. Con una superficie de 2.018,73 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

-Al Norte: Con la calle Almonas.



AYUNTAMIENTO DE  
PUENTE GENIL

-Al Sur: Con el denominado tramo 2 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil.

-Al Este: Con la porción denominada A-2 del resto de la finca matriz de la que se segrega.

-Al Oeste: Con la porción denominada A-1 del resto de la finca matriz de la que se segrega.

Coste de los terrenos, según justiprecio fijado por la Administración expropiante de: 60.792,03 €.

Código registral único: 14001000630818.

Dicha finca se ha inscrito a favor de este Ayuntamiento con los siguientes datos: Nº 43658, Tomo 1633, Libro 818, Folio 183, Alta 1.

Según acta de pago y ocupación de fecha 12/02/18:

-Parcela de terreno, en el paraje denominado Los Barreros, término de Puente Genil, incluido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en el año 2009, Proyecto de Urbanización de la UE 1 del PERI-3 (Vial tramo 2) segregada de la Finca Registral 24807. Se corresponde con el tramo 2 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización ante citado de Miragenil. Tiene una geometría longitudinal en dirección norte-sur, con una sección transversal media de 12 m a lo largo de sus 60 m de longitud. Con una superficie de 735,00 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

-Al Norte: Con el denominado tramo 1 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil.

-Al Sur: Con el denominado tramo 3 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil, así como con el resto de la finca matriz tras la segregación del vial tramo 3.

-Al Este: Con las traseras de las edificaciones recayentes a calle Nueva así como con calle San Quintín.

-Al Oeste: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega.

Coste de los terrenos, según justiprecio fijado por la Administración expropiante de: 22.133,79 €.

Código registral único: 14001000630689.

Dicha finca se ha inscrito a favor de este Ayuntamiento con los siguientes datos: Nº 43649, Tomo 1632, Libro 817, Folio 174, Alta 1.

Según acta de pago y ocupación de fecha 14/05/18:

-Parcela de terreno, situada en el paraje denominado Los Barreros, término de Puente Genil, incluido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en el año 2009, Proyecto de Urbanización de la UE 1 del PERI-3 (Vial tramo 3) segregada de la Finca Registral 24806. Se corresponde con el tramo 3 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización ante citado de Miragenil. Tiene una geometría longitudinal en dirección norte-sur, con una sección transversal media de 12 m a lo largo de sus 120 m de longitud. Con una superficie de 1.422,72 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

-Al Norte: Con el vial tramo 2 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil.

-Al Sur: Con el vial tramo 4 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil.



-Al Este: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega, concretamente con la porción denominada dentro del proyecto de tasación conjunta como D-2.

-Al Oeste: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega, concretamente con la porción denominada dentro del proyecto de tasación conjunta como D-1.

Coste de los terrenos, según justiprecio fijado por la Administración expropiante de: 42.843,79 €.

Código registral único: 14001000630702.

Dicha finca se ha inscrito a favor de este Ayuntamiento con los siguientes datos: Nº 43651, Tomo 1632, Libro 817, Folio 176, Alta 1.

Según acta de pago y ocupación de fecha 12/02/18:

-Parcela de terreno, situada en el paraje denominado Los Barreros, término de Puente Genil, incluido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente en el año 2009, Proyecto de Urbanización de la UE 1 del PERI-3 (Vial tramo 4) segregada de la Finca Registral 25796. Se corresponde al tramo 4 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización ante citado de Miragenil. Tiene una geometría longitudinal en forma de "L", con una sección transversal media de 12 m a lo largo de sus 110 m de longitud. Con una superficie de 1.671,41 m<sup>2</sup>, y los siguientes linderos:

-Al Norte: Con el vial tramo 3 de los terrenos que se destinarán a la ejecución del denominado vial VP-1 en el proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI-3 de Miragenil.

-Al Sur: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega, correspondiente a la finca registral 25.796.

-Al Este: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega, correspondiente a la finca registral 25.796, concretamente con la porción denominada C-2, y con la calle Nueva por la que presenta un acceso.

-Al Oeste: Con el resto de la finca matriz de la que se segrega, correspondiente a la finca registral 25.796, concretamente con la porción denominada C-1.

Coste de los terrenos, según justiprecio fijado por la Administración expropiante de: 50.332,84 €.

Código registral único: 14001000630696.

Dicha finca se ha inscrito a favor de este Ayuntamiento con los siguientes datos: Nº 43650, Tomo 1632, Libro 817, Folio 175, Alta 1.

Procede entonces incorporar indicadas fincas en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación Municipal, una vez vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley de Bienes de Andalucía (LBA) y 95 y siguientes del Reglamento de Bienes de Andalucía (RBA), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante alta de las fincas que dichas quedan, con el carácter de bienes de dominio público y servicio público, con el valor antes expresado por el que fueron expropiadas."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO Y NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO LOCAL DE PUENTE GENIL.-**

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Turismos, sobre aprobación inicial del Reglamento y nombramiento de dirección del Museo Histórico Local de Puente Genil, que copiada es como sigue:

El Museo Histórico Local de Puente Genil fue constituido por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 1981.

En sesión ordinaria de 5 de Octubre de 1981 se acordó la aprobación de su Reglamento, el cual, fue autorizado por Orden de 30 de Septiembre de 1983 de la Consejería de Gobernación publicada en el BOJA núm.90 de 11 de Noviembre de 1983.

En aplicación del Decreto 284/1995, por el que se aprobaba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Museo Histórico Local de Puente Genil quedó inscrito en el Registro de Museos de Andalucía (Orden de 31 de Marzo de 1997, BOJA núm.56 de 15 de Mayo de 1997) por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Con fecha 18 de Octubre de 2007 se publicaba en el BOJA núm.205, la Ley 8/2007, de 5 de Octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, estableciendo el nuevo marco de funcionamiento y gestión de los museos andaluces.

Por último, según lo establecido en dicha Ley se ha publicado la Orden de 3 de marzo de 2016 (BOJA núm.56 de 23 de Marzo de 2016), por la que se aprueba las directrices técnicas para la elaboración de los documentos de planificación y evaluación de los museos, colecciones museográficas y conjuntos culturales de Andalucía.

Así las cosas, en Octubre del 2017 se redactó borrador de nuevo Reglamento de funcionamiento del Museo, sometiendo el procedimiento a consulta pública previa a través del portal web y sede electrónica, siguiendo así la propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Marzo de 2017, sobre las directrices para unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales.

Transcurrido el trámite anteriormente citado, en consecuencia, se hace necesario, por un lado, adaptar la estructura de funcionamiento y gestión municipal del Museo Histórico Local de Puente Genil a las nuevas pautas establecidas por la Ley de Museos y su normativa de desarrollo mediante la aprobación de un nuevo Reglamento, y por otro, ante la renuncia del hasta ahora Director a seguir ejerciendo sus funciones, nombrar una nueva dirección técnica del Museo.

Por todo ello, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Museo Histórico Local de Puente Genil que como anexo se adjunta a la presente propuesta.
- 2.- Aprobar el nombramiento de Manuel Delgado Torres, Director técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y responsable municipal del Área de Arqueología y Patrimonio Histórico, como Director del Museo Histórico Local de Puente Genil.
- 3.- Comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba y a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba.

No obstante, en todo lo expuesto y propuesto, el Ayuntamiento Pleno resolverá."

## **REGLAMENTO DEL MUSEO HISTÓRICO LOCAL DE PUENTE GENIL**

### **INTRODUCCIÓN**

Los artículos 25.1 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece un marco genérico competencial para los

entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre ellos, los relativos a la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

En la actualidad, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio las competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas, así como la construcción y gestión de sus equipamientos culturales.

El Museo Histórico Local de Puente Genil fue constituido por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Septiembre de 1981. Con fecha 15 de Mayo de 1997 se dictó por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la Orden de 31 de Mayo de 1997, publicada en el BOJA núm. 56, por la que se acordó la inscripción del Museo Histórico Local de Puente Genil en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Es objeto del presente reglamento establecer el régimen interno del Museo Histórico Local de Puente Genil con el fin de garantizar su gestión, así como la protección, conservación, investigación y difusión de sus fondos y colecciones. También regulará y establecerá el régimen jurídico y el funcionamiento de este servicio.

## **CAPÍTULO I**

### **Del Museo Histórico Local de Puente Genil**

#### **Artículo 1.**

1. El Museo Histórico Local es una institución de carácter permanente, abierta al público, orientada al interés general de la comunidad, que con criterios científicos, reúne, adquiere, ordena, documenta, conserva, estudia y exhibe, de forma didáctica un conjunto de bienes culturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, pertenecientes, de manera preferente, a la historia del municipio de Puente Genil.
  
2. Los bienes culturales a que se refiere el párrafo anterior consistirán en bienes muebles o en recintos, espacios o conjuntos de bienes inmuebles o agrupaciones de los mismos y que posean valores históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, industriales o de cualquier otra naturaleza cultural.

**Artículo 2.** El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, como promotor del Museo, queda sometido al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el



Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español.

### Artículo 3.

1. El Museo tiene su sede en el Ex Convento de la Victoria, situado en la calle Contralmirante Delgado Parejo, s/n. de Puente Genil.
2. En la medida de sus necesidades, el Museo, podrá constituir en el ámbito territorial del municipio y bajo su gestión, subsedes y secciones científicas de carácter histórico, etnológico, artístico o arqueológico, siempre que la normativa sobre museos lo permita y se incluya en la redacción del Plan Museológico correspondiente.

## CAPÍTULO II Fondos

### Artículo 4.

1. Los fondos fundacionales del Museo están constituidos por bienes culturales que provienen del término municipal, así como de otros territorios circundantes. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el Museo, procedentes de cualquier actividad arqueológica desarrollada en el término municipal de Puente Genil, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.
2. Constituirán los fondos del Museo:
  - a) Los depósitos y/o donaciones de particulares e instituciones o colectivos.
  - b) Los Depósitos autorizados por la Junta de Andalucía.
  - c) El resultado de adquisición por compra.
3. El Museo, en materia de conservación, orientará su actuación a la planificación, investigación y aplicación de estrategias e intervenciones de prevención, a efecto de crear o mantener las condiciones idóneas que preserven los fondos museísticos de los factores de toda índole que puedan contribuir a su deterioro.

## CAPÍTULO III Funciones y deberes

### Artículo 5.

Son funciones del Museo Histórico Local de Puente Genil:

1. La protección y la conservación de los bienes que lo integran.



2. El desarrollo, el fomento y la promoción de la investigación de sus fondos y de su especialidad, así como de los aspectos museológicos y museográficos relacionados con el cumplimiento de las restantes funciones de la institución.
3. La documentación con criterios científicos de sus fondos.
4. La organización y la promoción de las iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas.
5. La exhibición ordenada de sus fondos y el desarrollo de una permanente actividad didáctica respecto de sus contenidos.
6. El museo podrá realizar otras funciones de carácter cultural cuando cuente con las instalaciones adecuadas y sean compatibles con el normal desarrollo de sus funciones propias recogidas en este Reglamento.

#### **Artículo 6.**

Son deberes generales del Museo Histórico Local de Puente Genil:

1. Mantener un registro e inventario actualizado de sus fondos.
2. Informar al público y a la Consejería competente en materia de museos del horario y condiciones de visita.
3. Facilitar el acceso a las personas interesadas en la investigación de sus fondos.
4. Elaborar y remitir a la Consejería competente en materia de museos las estadísticas y datos informativos sobre sus fondos, actividad, visitantes y prestación de servicios.
5. Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.
6. Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos.
7. Permitir la inspección de la organización y los servicios prestados, así como de sus instalaciones, fondos y documentación por la Consejería competente en materia de museos.

#### **Artículo 7.**

### **CAPÍTULO IV Gestión y órganos de dirección.**

1. El Museo Histórico Local de Puente Genil es una institución municipal correspondiendo a su Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente en materia de museos, la gestión del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a sus órganos de dirección.
2. En su funcionamiento el Museo Histórico Local de Puente Genil responderá a los criterios que se establezcan para los museos inscritos en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas según lo establecido por la Ley 8/2007.



3. El Museo Histórico de Puente Genil deberá contar con la organización y dotación de recursos humanos y económicos que garantice el cumplimiento de sus funciones y responda a sus características y condiciones específicas.
4. Para su correcta gestión y funcionamiento el Museo se podrá dotar de taller de restauración y laboratorio, biblioteca, unidades de investigación, difusión y comunicación, didáctica, administrativa, y todas aquellas otras que, en su caso, se consideren necesarias.
5. En cualquier caso, contará con una Dirección y con un Consejo Rector como órganos de dirección.
6. Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil fomentará la participación ciudadana en el ámbito del Museo Histórico Local, especialmente a través de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción del propio Museo, la defensa del Patrimonio Histórico de la localidad, el fomento de la historia de Puente Genil o el desarrollo actividades de voluntariado de cultural.

#### **Artículo 8.**

1. De acuerdo con la normativa vigente, la Dirección del Museo Histórico Local de Puente Genil ejercerá las tareas gestoras y ejecutivas de la institución, así como las siguientes funciones:
  - a) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la institución.
  - b) Coordinar las tareas y funciones del personal adscrito.
  - c) Adoptar las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes custodiados en el Museo.
  - d) La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el centro.
  - e) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
  - f) El mantenimiento y seguridad de las instalaciones del Museo.
  - g) Elaborar los documentos de gestión e instrumentos de planificación del Museo.
  - h) Elaborar el presupuesto anual del Museo.
  - i) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Museo.
  - j) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de la especialidad del Museo.
  - k) La redacción de publicaciones científicas y divulgativas del ámbito temático del Museo.
  - l) La representación ordinaria del Museo, sin perjuicio de la protocolaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

#### **Artículo 9.**

1. El Consejo Rector será nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y su composición será la siguiente:



- Presidencia: El Alcalde o la Alcaldesa o el Concejal o la Concejala en quien delegue.
- Vicepresidencia: El Concejal Delegado o la Concejala Delegada competente en materia de museos.
- Vocales:
  - Un concejal o una concejala por cada uno de los partidos políticos con representación municipal.
  - El Director o la Directora del Museo.
  - Un representante de cada una de las asociaciones, existentes o que puedan ser creadas en el futuro, relacionadas con la recuperación, protección y difusión del patrimonio histórico de Puente Genil, con sede en el municipio y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario-funcionaria en quien delegue, que tendrá voz pero sin voto.

2. A las reuniones que celebre el Consejo Rector podrán ser invitadas otras personas, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia y asesoramiento, que tendrán voz pero sin voto.

#### **Artículo 10.**

1. Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Promocionar y fomentar la actividad del Museo.
- b) Promover la adquisición de fondos mediante compras, donaciones, traspasos, depósitos e intercambios.
- c) Aprobar los documentos de gestión del Museo especificados en el Capítulo V del presente Reglamento.
- d) Ejercer funciones consultivas y asesoras en las cuestiones planteadas por la Dirección.
- e) Promover el establecimiento y mantenimiento de relaciones con otras entidades museísticas, culturales, patrimoniales e instituciones académicas relacionadas con la temática del Museo.
- f) Proponer al Pleno de la Corporación municipal la modificación del presente Reglamento.

2. El Consejo Rector celebrará reunión ordinaria al menos una vez al año para aprobar cuanta documentación sea de obligado cumplimiento por parte del Museo, y aquellas que con carácter extraordinario considere necesarias para tratar cualquier asunto concerniente al Museo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

#### **CAPÍTULO V.**

#### **Documentos de gestión del Museo Histórico Local de Puente Genil**

#### **Artículo 11.**



1. La planificación constituye una acción que ha de formar parte de la práctica cotidiana de las instituciones culturales, ya que les permite abordar los retos que plantea un contexto social, económico e institucional cambiante. Se trata de atender tanto a la conservación y conocimiento de sus bienes, como a la comprometida misión que tiene encomendada la cultura para el bienestar y desarrollo social, económico y cultural de su entorno.
2. El Museo Histórico Local de Puente Genil, vendrá obligado a redactar los siguientes instrumentos y documentos de planificación y gestión, según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, así como a remitir la información establecida en el artículo 11 del Decreto 284/1995 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y Gestión de fondos museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documentos:

- a. Plan Museológico.
- b. Plan de

Seguridad. Información:

- c. Mes de diciembre de cada año copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas estén o no expuestas.
  - d. En el primer trimestre de cada año, memoria-balance del año anterior y presupuesto del año en curso.
3. La elaboración de los mismos se atenderá a las directrices técnicas para la elaboración de los documentos de planificación y evaluación de los museos, colecciones museográficas y conjuntos culturales de Andalucía, aprobadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante Orden de 3 de Marzo de 2016.
  4. Además de los referidos en el punto anterior, la Dirección del Museo podrá redactar o solicitar las propuestas e informes técnicos que considere convenientes para el cumplimiento de los fines institucionales, así como elevarlos a los órganos competentes o pertinentes para una mejor consecución de los mismos.

## Capítulo VI.

### Régimen de acceso y recursos económicos

#### Artículo 12.

1. El Museo Histórico de Puente Genil dispondrá de un horario estable con un mínimo de 20 horas semanales, variable según la temporada, que se hará constar claramente en todos los soportes publicitarios e impresos del museo así como en la entrada del museo en un lugar visible y conforme a los valores patrimoniales del edificio.
2. El Museo deberá garantizar la seguridad y conservación de los bienes integrantes de la institución, compatibilizando el acceso público a los



bienes y servicios culturales con el desarrollo de las restantes funciones asignadas a los mismos.

3. El Museo deberá cumplir la legislación sobre accesibilidad y eliminación de barreras para personas discapacitadas y fomentará la implantación de programas específicos para el acceso y el disfrute de sus servicios culturales a dichas personas.
4. El Museo dispondrá de un Libro de Visitas, así como de Hojas de Sugerencias y Reclamaciones debidamente diligenciadas.
5. El Museo llevará un seguimiento estadístico de las visitas en el que se hará constar, como mínimo el número de personas que hacen la visita al Museo, así como su procedencia (provincia del Estado español o en su caso Estado miembro de la Unión Europea o país de origen).
6. El Museo dispondrá de los siguientes recursos económicos:
  - a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.
  - b) Las subvenciones que obtenga de las Administraciones públicas.
  - c) Los donativos de instituciones, empresas o particulares.
  - d) Los derivados de acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas.
  - e) Los ingresos de derecho público fijados por el Ayuntamiento para el acceso al Museo y a sus actividades.
7. El Museo Histórico de Puente Genil podrá percibir derechos económicos por la visita pública, aplicando en esta materia el principio de igualdad entre las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de su nacionalidad. La tasa por el acceso al museo y su exacción quedará establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal. En su elaboración se estará a lo dispuesto en el artículo 22.2. de la Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

**Artículo 13.** En caso de disolución del Museo Histórico Local de Puente Genil se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

**Disposición final. Entrada en vigor.** El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y transcurrido el plazo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.



**PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE FECHA 19/10/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/5179, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL IU-LV-CA, SOBRE 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

D<sup>a</sup>. Ana Cervantes Prieto solicita retirar del orden del día la Moción presentada por su Grupo Municipal IU-LV-CA, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó retirar dicha Moción del orden del día.

**PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 19/10/18, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2018/5184, DE LA MISMA FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE PP, RELATIVA A LA GRATUIDAD GENERAL PARA LA CIUDADANÍA DE USO DE LOS PARKING EN LA ZONA O RECINTOS DE CUALQUIERA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA.-**

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

**MOCIÓN:**

**RELATIVA A LA GRATUIDAD GENERAL PARA LA CIUDADANÍA DE USO DE LOS PARKING EN LAS ZONAS O RECINTOS DE CUALQUIERA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la Sanidad Pública, Gratuita y Universal es un derecho fundamental, por lo que cobrar por aparcar en los recintos públicos hospitalarios es algo inaceptable, de manera que no se puede entender sino como otro copago o repago. Resulta evidente que nadie pretende usar este espacio como un aparcamiento de residentes, ni se presenta como una zona de ocio y diversión. Se trata, al contrario, de acceder a un centro sanitario público y por necesidad.

El Artículo 43 de la Constitución Española, establece que "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto". En concreto, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 55, estipula que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios (...)".

Es más que evidente, que el pago en un parking de un Hospital no tiene como objeto, por sí mismo, garantizar la protección de la salud, siendo necesario que la Junta de Andalucía, si así fuese necesario, dote con más fondos sus presupuestos para la financiación de infraestructuras en el sistema sanitario.

No es justo que las personas con problemas de salud y/o quienes la acompañen, tengan que pagar cuando llegan al hospital, más aún, cuando pueden estar sufriendo ansiedad, estrés o dolor, provocando además esta situación un empeoramiento de su estado físico y emocional al tener que estar preocupadas también por el coste que le pueda suponer el aparcamiento. Este tipo de pago es lo último que la ciudadanía necesita.

El objetivo primordial de la atención de la salud debe ser la de proteger, promover y restaurar la salud física y bienestar de los ciudadanos y ciudadanas y facilitar el acceso a los servicios de salud sin barreras financieras o de otro tipo. El pago en el parking es una barrera para cumplir este fin.

Es necesario señalar, que una gran parte de los perjudicados y perjudicadas serán los ciudadanos y ciudadanas de las distintas provincias donde estén ubicados los hospitales, ya que tienen que desplazarse al centro hospitalario de referencia y en la mayoría de las ocasiones lo hacen en sus vehículos particulares.

Las administraciones públicas ya logran los fondos económicos necesarios para la prestación de los servicios públicos desde los diferentes tributos que abonan los ciudadanos y ciudadanas y a través de los presupuestos generales de la Junta de Andalucía, por lo que carece de sentido aplicar medidas perjudiciales que, sin duda, agravarán la economía de las familias imponiendo copagos encubiertos a la ciudadanía.

El objeto de esta Moción es, por tanto, evitar situaciones injustas que causen un perjuicio añadido a las circunstancias personales que ya sobrellevan los ciudadanos y ciudadanas en cuanto a la atención sanitaria y de cuidados que reciben ellos y ellas mismas o sus familiares.

En base a lo expuesto anteriormente, la Plataforma Ciudadana Aparcamientos Hospital Reina Sofía de Córdoba, decide realizar esta propuesta basada en la Proposición No de Ley presentada a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y tras lo acontecido en Córdoba en el año 2016, donde ya existió, por parte de la Consejería de Salud, de la Junta de Andalucía, el intento de cesión a una empresa privada para la explotación del parking del recinto del Hospital Reina Sofía. Incluso recientemente, en el mes de mayo de 2018, el Ayuntamiento de la Capital también ha propuesto algo similar en su estudio de movilidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Puente Genil insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar las actuaciones necesarias para que las personas con problemas de salud, familiares, cuidadores y cuidadoras y trabajadores y trabajadoras de la sanidad pública andaluza, puedan hacer uso sin coste alguno y sin tiempo limitado de las zonas o recintos que existen o existan y que estén o puedan ser destinados en un futuro a aparcamientos en cualquiera de los centros hospitalarios de la sanidad pública en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del mismo al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Plataforma Ciudadana Aparcamientos Hospital Reina Sofía de Córdoba.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con dos votos a favor de los Grupos Políticos del PP e IU-LV-CA, y cinco votos en contra del Grupo Político PSOE, acordó dictaminar desfavorablemente la moción que trascrita ha sido.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

D<sup>a</sup>. Ana Cervantes Prieto pregunta por la Moción de la Plataforma de las Pensiones si la han visto, a lo que contesta D. José Antonio Gómez Morillo, que han hablado para verla mañana en Junta de Portavoces.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.



DEPENDENCIA OFICINA DE PERSONAL  
C/ Don Gonzalo, N° 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Teléfono: 957-60.50.34 y Fax: 957-60.03.22

EL PRESIDENTE.

